

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Santiago de Compostela, __ de _____ de 2018.

De un lado, D. Daniel C. Lorenzo Santos, como Director General de la Fundación Catedral de Santiago de Compostela, con CIF: G-70.178.603, a la que representa, domiciliada en Rúa del Villar, 1-1º de Santiago de Compostela; en adelante "EL DIVULGANTE".

Y de otro,
en nombre y representación de
con CIF:
con domicilio a efectos del presente acuerdo en
en adelante "EL RECEPTOR".

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para obligarse, y a este efecto suscriben el presente **Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información** en base a las siguientes estipulaciones:

1ª.- El presente acuerdo se refiere a la información que EL DIVULGANTE proporcione al RECEPTOR con ocasión del concurso para la adjudicación de las obras de **"Restauración de las Cubiertas del Templo: Nave principal y crucero de la Catedral de Santiago"**

2ª.- EL RECEPTOR únicamente utilizará la información facilitada por EL DIVULGANTE para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL RECEPTOR, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del RECEPTOR para con EL DIVULGANTE. EL RECEPTOR o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del DIVULGANTE. De igual forma, EL RECEPTOR adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

3ª.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este acuerdo pertenecen al DIVULGANTE y el hecho de revelarla al RECEPTOR para el fin mencionado en la Estipulación Primera no cambiará tal situación

4ª.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente acuerdo, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR EL RECEPTOR,

POR EL DIVULGANTE,

D Daniel C. Lorenzo Santos